

CONCESION Y RESOLUCION.- El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.
- El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene/ en el Trabajo de Andalucía.
- El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley/ de Procedimiento Administrativo, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o/ incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de -- los límites fijados en el artículo 2º de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta o se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

PLAZO DE EJECUCION.- Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

FORMA DE PAGO.- El abono del importe de las ayudas será efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 70% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.
- El 30% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

PRESENTACION DE TRABAJOS.- Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4, mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1ª planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se procede a la reposición de don Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte, en el puesto de Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital del SAS de Málaga, como consecuencia de cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/89.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 114/89, interpuesto por D. Ricardo González-Carrascosa García-Duarte y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«1. Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada.

2. Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Jesús Cadenas González en nombre de D. Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte contra la resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 31 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la dictada por la Viceconsejería de dicho Organismo el día 19 de abril de 1985, en cuya virtud se le impusieron las sanciones de dos suspensiones definitivas del servicio y dos suspensiones de empleo y sueldo de un año, como autor de dos faltas muy graves y otras dos faltas graves, respectivamente; y en consecuencia, se anulan las resoluciones impugnadas, por no ser ajustadas a Derecho, debiendo la Administración proceder a la reposición del recurrente en el puesto de trabajo que ocupaba como Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, y al abono de los haberes que legalmente procedan y que dejó de percibir con motivo de su suspensión cautelar de funciones.»

Esta Dirección General de Personal, como resultado de la citada sentencia y en virtud del Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE:

1º. Responder a D. Ricardo González-Carrascosa y García-Duarte en el puesto de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital del S.A.S. de Málaga.

2º. Proceder al abono de los haberes que legalmente correspondan y que dejó de percibir desde la suspensión cautelar de funciones.

Sevilla, 24 de marzo de 1992.- El Director General, José Antonio Souto Ibóñez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1992, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Educación Especial Clínica de San Rafael de Granada.

Visto el expediente instruido por Don Francisco Cala Cordero, en su calidad de representante de la «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Clínica de San Rafael», en solicitud de transformación y clasificación definitiva del Centro con 7 unidades de Educación Especial;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril) y 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio), por las que se aprueban la ordenación y los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

Considerando que el mencionado Centro con código 18003934, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación de Centros de Educación Especial, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 7 unidades de Educación Especial para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Especial «Clínica de San Rafael», con domicilio en C/ San Juan de Dios núm. 19 de Granada; quedando con una composición resultante de 7 unidades de Educación Especial para 70 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126 párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1992, sobre corrección de erratas en la de 10 de enero de 1992, sobre transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación General Básica Angeles Custodios de Málaga.

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 11 de 6 de febrero de 1992) por la que se concedía la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Privado «Angeles Custodios», con domicilio en C/ Amador de los Ríos núm. 8 de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 747, segunda columna, donde dice: «tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987»; debe decir: «tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 13 de agosto de 1987».

Sevilla, 5 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1709/85, interpuesto por don Eduardo Rodríguez Bernal.

En el recurso núm. 1709/85 interpuesto por D. Eduardo Rodríguez Bernal, se ha dictado sentencia con fecha 14.3.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Ruiz Gutiérrez en nombre de D. Eduardo Rodríguez Bernal, contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de agosto de 1985, estimatoria de reposición contra otra de 11 de enero del mismo año, que anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos la insuficiente publicidad dado por la Delegación Pro-

vincial de Educación de Sevilla, a la lista de concursantes preseleccionados para cubrir vacantes en Sevilla, en régimen de Comisión de Servicios, en las extensiones del Instituto Nacional del Bachillerato a Distancia, y retrotraemos el procedimiento en la Asignatura de Geografía e Historia, al de publicación de la lista de preseleccionadas, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y notificar de forma fehaciente o los interesados, la fecha, hora y lugar de la entrevista a celebrar con los candidatas preseleccionados».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 946/88, interpuesto por don Roberto Vélez Bracho Ortiz y otro.

En el recurso núm. 946/88 interpuesto por D. Roberto Vélez Bracho Ortiz y otro, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la Consejería de Educación y Ciencia, y accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Roberto Vélez Bracho Ortiz y D. José Mº Cañizares Márquez, contra los acuerdos de 17.2.87, de dicha Consejería y los de desestimación presunto de los recursos de reposición, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a devengar y percibir las pagas extraordinarias en cuantía igual a la remuneración mensual ordinaria, y a que se le abone al Sr. Vélez Bracho trescientas diez mil doscientas veintiocho pesetas y al Sr. Cañizares ochenta y cinco mil novecientos pesetas, condenando a la citada Consejería a que haga efectivas dichas cantidades».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1650/88, interpuesto por doña Ana María Cervantes Haro.

En el recurso núm. 1650/88 interpuesto por Dº Ana Mº Cervantes Haro, se ha dictado sentencia con fecha 15.7.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso que interpone Dº Ana Mº Cervantes Haro contra resolución tácita de la Consejería de Educación y Ciencia desestimatoria de recurso de reposición contra Orden por la que se resuelve Concurso de Traslado entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, confirmamos el acto recurrido.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de marzo de 1992.— El Consejero, P.D. (O. de 17.2.88) El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se acuerda